

que garantice el perfecto estado sanitario de los mismos, al día de la entrega.

En cualquier caso, no serán asegurables aquellas instalaciones en cuyas proximidades existan focos de infección o contaminación permanentes, así como aquellas donde existan enfermedades sin erradicar.

CUADRO 2

Tipo de enfermedades	Enfermedad	Especies cubiertas
Bacterianas ...	Pasteurelosis .....	Dorada, lubina y rodaballo.
	Micobacteriosis .....	Dorada, lubina.
Parasitarias ..	Endoparasitosis a causa de:	
	Mixosporidios .....	Dorada, lubina y rodaballo.
	Microsporidios.	
Víricas .....	Necrosis Vírica (VNN) .....	Lubina.
	Septicemia hemorrágica viral (SHV) .....	Rodaballo.

Estas enfermedades estarán garantizadas en unidades de engorde, excluyéndose las «hatcheries y/o nurseries».

Si una vez ocurrido un siniestro existiera discrepancia en el diagnóstico de la enfermedad, se tomarán, de mutuo acuerdo entre las partes, muestras representativas de los animales, identificadas y selladas, para su análisis en un laboratorio oficial. Los costes que se deriven de dichos análisis serán asumidos a partes iguales entre asegurado y asegurador.

Si en un determinado momento de las garantías del seguro y como consecuencia de una inspección se constatase el incumplimiento de los requisitos mínimos de aseguramiento, se suspenderán cautelarmente las garantías hasta que se solventen las anomalías observadas.

Después de ocurrido un siniestro por enfermedad, el asegurado estará obligado a observar las medidas profilácticas y de prevención necesarias para evitar la repetición del siniestro.

Si por parte del perito designado por Agroseguro se constatará posteriormente que no se han tomado las medidas correctoras oportunas, se suspenderán las garantías hasta que las anomalías sean subsanadas.

## 2. Condiciones mínimas de manejo:

Desinfección periódica de tanques y tuberías, que aseguren la profilaxis necesaria en la instalación.

Empleo de vacunas y desinfectantes de carácter preventivo, así como empleo de fármacos, cuando se estime necesario.

La aparición en el mercado de una vacuna o fármaco contrastado e indicado para las enfermedades cubiertas, llevará consigo la aplicación del mismo, en el momento oportuno.

Llevar un manejo adecuado de la producción, tendente a la disminución, en lo posible, de las causas que puedan provocar stress, tales como altas densidades, traslados innecesarios, recirculación escasa del agua necesaria, etc.

Administrar los tratamientos antiestrés y baños preventivos convenientes contra enfermedades, durante las operaciones de manejo.

Retirada periódica de los animales muertos y de aquéllos que presenten síntomas de enfermedad.

Cumplir las normas legales de carácter sanitario establecidas o que se establezcan por la Administración para los establecimientos de cultivos marinos.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones mínimas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigésima quinta. *Ajuste de primas para sucesivas contrataciones.*—Al asegurado que al vencimiento del período de garantías del seguro del plan anterior suscriba una nueva declaración del presente Plan, se le ajustarán las primas para dicha declaración de seguro mediante descuentos o recargos obtenidos en función de la siniestralidad registrada en la declaración de seguro del plan anterior.

Asimismo, las primas aplicables en sucesivas contrataciones se ajustarán para cada declaración de seguro o explotación mediante descuentos o recargos obtenidos en función de la siniestralidad registrada en dicha declaración de seguro o explotación.

## ANEXO II

### Seguro de acuicultura marina Plan 1998

#### Garantías básicas

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Tipo de explotación	P <sup>o</sup>
Jaulas y plataformas marinas .....	3,49
Intensivo en tanques .....	1,97
Unidades de engorde en tierra .....	3,30
«Hatchery-nursery» .....	1,97

#### Garantías particulares

Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado

Tipo de explotación	P <sup>o</sup>
Jaulas y plataformas marinas .....	2,36
Intensivo en tanques .....	3,15
Unidades de engorde en tierra .....	2,36
«Hatchery-nursery» .....	1,18

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## 2562

*ORDEN de 29 de diciembre de 1997 por la que se acepta la donación a favor del Estado del Archivo de la Liga de Mutilados, Inválidos y Viudas de la Guerra de España 1936-1939.*

La Liga de Mutilados, Inválidos y Viudas de la Guerra de España 1936-1939 ha manifestado su voluntad de hacer donación al Estado Español de su archivo.

La disposición adicional octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, aunque se señala como beneficiario o algún otro órgano de la Administración, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tenga un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Educación y Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

Aceptar la donación hecha por la Liga de Mutilados, Inválidos y Viudas de la Guerra de España 1936-1939, debiéndose adoptar por la Sección Guerra Civil del Archivo Histórico Nacional, las medidas que resulten procedentes para cumplir la voluntad del donante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 29 de diciembre de 1997.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura.

## 2563

*RESOLUCIÓN de 29 de enero de 1998, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Premios Nacionales del Deporte correspondientes al año 1997.*

La Ley del Deporte atribuye a los poderes públicos la misión de fomentar, orientar y desarrollar las actividades físico-deportivas, y reconoce al Consejo Superior de Deportes las Competencias que en este terreno son propias de la Administración General del Estado.

En este sentido, y considerando necesario el hacer expreso reconocimiento de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva,

Este Consejo Superior de Deportes acuerda:

Primero.—Convocar los Premios Nacionales de Deporte, correspondientes al año 1997, para distinguir a los deportistas, asociaciones y demás entidades que se hayan destacado por su impulso o promoción de la Educación Física y del Deporte.

Segundo.—Los premios establecidos son los siguientes:

*Premio «Reina Sofía»*

Para premiar a la deportista española que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

*Premio Nacional «Don Felipe de Borbón»*

Para premiar al deportista español que más se haya distinguido durante el año en su actuación deportiva, tanto a nivel nacional como internacional.

*Premio «Infantas de España, SS. AA. RR. Doña Elena y Doña Cristina»*

Para premiar a la persona o entidad que más se haya destacado durante el año por un gesto especialmente relevante de nobleza o juego limpio en la práctica deportiva, o que haya prestado una contribución especial a la erradicación de la violencia en el deporte.

*Trofeo «Comunidad Iberoamericana»*

Para premiar al deportista iberoamericano que más se haya destacado durante el año en sus actividades deportivas internacionales.

*Copa «Barón de Güell»*

Para premiar a equipos o selecciones nacionales que más se hayan destacado por su actuación deportiva durante el año.

*Premio «Olimpia»*

Para premiar a la persona o entidad que, por su propia actuación deportiva o por el fomento de la actividad de otros, se haya destacado especialmente en la difusión y mejora de la actividad deportiva entre los disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales.

*Copa «Stadium»*

Para premiar a la persona o entidad que se haya destacado por su especial contribución durante el año a tareas de promoción y fomento del deporte.

*Premio «Consejo Superior de Deportes»*

Para premiar a la entidad local española que más se haya destacado durante el año por sus iniciativas para el fomento del deporte, sea en la promoción y organización de actividades, sea en la dotación de instalaciones comunitarias.

*Trofeo «Joaquín Blume»*

Para premiar a la universidad o centro escolar que se haya distinguido especialmente durante el año por su labor de promoción y fomento del deporte.

*Premio Nacional de Arquitectura Deportiva*

Para premiar a aquella obra arquitectónica o Arquitectos que, a lo largo del año, hubieran destacado por una actuación singular o por una obra de conjunto a lo largo de su vida, siempre relacionada con la arquitectura deportiva.

Tercero.—Por tratarse de una convocatoria abierta, podrán ser propuestos cuantos deportistas, asociaciones y demás entidades sean acreedores, a juicio de los proponentes, de los premios antes enumerados.

Cuarto.—Las propuestas que podrán formular deportistas federados, asociaciones deportivas, federaciones y órganos de las Administraciones Públicas, se dirigirán acompañadas del correspondiente historial al excelentísimo señor Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes.

Estas propuestas podrán presentarse, indistintamente, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes, en los Departamentos responsables del Área de Deportes de las Comunidades Autónomas, en las Secretarías Generales de los Gobiernos Civiles y en las Federaciones Deportivas Españolas.

Quinto.—El plazo de presentación de documentos expira el 16 de marzo de 1998.

Sexto.—Un jurado calificador, nombrado por la Presidencia del Consejo Superior de Deportes y presidido por el Director general de Deportes, estudiará las propuestas presentadas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes. Dicho jurado contará con un funcionario del Consejo Superior de Deportes como Secretario, que tendrá, entre otras, las funciones de recibir, clasificar y ordenar la documentación que haya de someterse a la consideración de los miembros de aquél.

Séptimo.—Los Premios Nacionales del Deporte serán entregados solemnemente en un acto público que se celebrará en Madrid. Los galardonados recibirán, simultáneamente con el trofeo, un diploma acreditativo de la concesión del premio que corresponda, y de éste, además, recibirán al año siguiente de su concesión una réplica en miniatura que quedará de su propiedad.

Madrid, 29 de enero de 1998.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Pedro Antonio Martín Marín.

## BANCO DE ESPAÑA

### 2564

*RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 4 de febrero de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	153,431	153,739
1 ECU .....	166,933	167,267
1 marco alemán .....	84,661	84,831
1 franco francés .....	25,261	25,311
1 libra esterlina .....	253,269	253,777
100 liras italianas .....	8,575	8,593
100 francos belgas y luxemburgueses .....	410,272	411,094
1 florín holandés .....	75,109	75,259
1 corona danesa .....	22,217	22,261
1 libra irlandesa .....	213,331	213,759
100 escudos portugueses .....	82,726	82,892
100 dracmas griegas .....	53,480	53,588
1 dólar canadiense .....	106,247	106,459
1 franco suizo .....	105,379	105,589
100 yenes japoneses .....	123,139	123,385
1 corona sueca .....	19,037	19,075
1 corona noruega .....	20,376	20,416
1 marco finlandés .....	27,945	28,001
1 chelín austríaco .....	12,033	12,057
1 dólar australiano .....	103,504	103,712
1 dólar neozelandés .....	89,665	89,845

Madrid, 4 de febrero de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.